



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2022

Señor (a)

**HERMES VARGAS TORRES**

CALLE 7 # 87 B – 53 TINTAL

TV 77 G BIS D # 71 C-5 SUR Bosa José María Carbonell II Sector

Correo: [hermesvargastorres@gmail.com](mailto:hermesvargastorres@gmail.com)

Teléfono: 7773459

BOGOTÁ, D.C.

| RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| No. Radicación:                      | <b>S-2022-356202</b> |
| FECHA:                               | <b>21/11/2022</b>    |
| No. Referencia:                      | <b>N-2022-33842</b>  |

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-408.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2371 de 13/10/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2371 del 13/10/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**RENE RODRIGO ORTIZ**

Oficina De Nomina

Proyecto: *IVETTE LORENA LANCHEROS GONZALEZ*

C.C Expediente Cód. **79.993.917**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

|              |             |                 |
|--------------|-------------|-----------------|
| <b>Desde</b> | <b>Hora</b> | <b>07:00 AM</b> |
| <b>Hasta</b> | <b>Hora</b> | <b>03:30 PM</b> |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**NARDA LIZETH RODRIGUEZ TORO**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
información: Línea 195






## OFICINA DE NÓMINA

### PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece "(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal (...)" "(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días." (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

| CEDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS  | RESOLUCIÓN No. | FECHA DE RESOLUCIÓN | CITACION No.  |
|------------|----------------------|----------------|---------------------|---------------|
| 79.993.917 | HERMES VARGAS TORRES | 2371           | 13/10/2022          | S-2022-323359 |

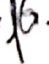
  
**RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina de Nómina (E)  
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

**MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano  
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Ivette Lorena Lancheros González   
27/10/2022  
Anexos: Citación No. S-2022-323359

Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 2371 DE FECHA 13 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HERMES VARGAS TORRES**, identificado con **C.C. 79.993.917**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 1561 de 2017 005 de 2021, y 3061 del 2022

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

*“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.*

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 891 del 04 de abril de 2019 “Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacantes Temporales en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza CORTES CORTES FLOR MILENA y finaliza RINCON PERILLA MARIA PILAR”.

Continuación de la Resolución N°2371-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HERMES VARGAS TORRES**, identificado con **C.C. 79.993.917**”.

**“ARTICULO PRIMERO:** *Nombrar con carácter provisional en vacantes temporales a los docentes que se relacionan a continuación, en la plata de docentes de la Secretaría de Educación del Distrito; (el señor HERMES VARGAS TORRES CON C.C. 79.993.917, hasta el 28 de junio de 2019).*

Que a través de oficio E-2019-76682 del 03/05/2019, se allega la certificación de Terminación de labores por parte de la RECTORA DEL COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED) LOCALIDAD BOSA, en la cual se especifica que el docente HERMES VARGAS TORRES laboró desde el 8 de abril al 2 de mayo del año 2019.

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **HERMES VARGAS TORRES**, identificado con **C.C. 79.993.917**, recibió pagos por mayores valores pagados y no causados entre el 03 y el 30 de mayo del año 2019, debido a la finalización de labores anticipada.

Que mediante oficio No. 2022-236430 del 17 de julio de 2022, comunicada el día 19 de julio de 2021, mediante correo electrónico se dio alcance a la comunicación y liquidación de mayores valores con radicado S-2019-143934 del 01 de agosto de 2019; la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria le fue cancelado un mayor valor, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOSONCE PESOS M/CTE (\$1.367.211)**, por concepto de mayores valores pagados y no causados entre el 03 al 31 de mayo de 2019.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma, ni pago de la obligación.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **HERMES VARGAS TORRES**, identificado con **C.C. 79.993.917**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOSONCE PESOS M/CTE (\$1.367.211)**, por concepto de mayores valores pagados y no causados entre el 03 al 31 de mayo de 2019, teniendo en cuenta la terminación de su provisionalidad, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que éstase hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual *podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63* o solicitar al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

Continuación de la Resolución N° 2371-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **HERMES VARGAS TORRES**, identificado con **C.C. 79.993.917**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

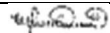
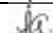
**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 13 OCTUBRE 2022

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA**  
Subsecretario de Gestión Institucional

| Nombre   | Cargo  | Labor           | Vo Bo   |
|--|--|-----------------|---|
| Gerardo Jaimes Silva   | Abogado Contratista - SGI                                | Revisó y Aprobó |   |
| Edder Harvey Rodríguez Laiton  | Director de Talento Humano - 5100                        | Revisó y Aprobó |   |
| Edgar Pira Ramírez /Sonia Pola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón. | Profesional Especializado / Abogadas Contratistas - 5100 | Revisó          |   |
| María Teresa Méndez Granados   | Jefe Oficina de Personal - 5110                          | Revisó y Aprobó |   |
| Martha Lucía Vélez Vallejo   | Jefe Oficina de Nómina - 5130                            | Revisó y Aprobó |  |
| Ivette Lorena Lancheros González   | Abogada Contratista - 5130                               | Proyectó        |  |